República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: EX-2026-62577472- -APN-DDA#PSA

Al Sr. Juez a cargo del Juzgado

Contencioso Administrativo Federal N° 2

Dr. Furnari, Esteban Carlos

Secretaría N° 3

Dr. Guaita, Mariano Rubén

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., en el marco del **Expediente N° CAF 63/2024,** caratulado **" AMUCHASTEGUI, ROCIO BELEN Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG",** en trámite ante el despacho a vuestro digno cargo, en virtud al Oficio Judicial N° 23705075, librado a esta Institución.

En tal sentido, se remite adjunto al presente Informe N° IF-2026-85644144-APN-DCYF#PSA de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de esta Policía de Seguridad Aeroportuaria, en el cual dicha Dirección informa que se regularizó con la liquidación de Julio de 2026 el haber mensual de los causantes, de conformidad a las pautas establecidas en la sentencia de autos.

Asimismo, la mentada Dirección hace saber que, en relación a los importes retroactivos e intereses correspondientes al actor, los mismos se encuentran en proceso de valorización.

Por tal motivo, en dicho contexto, señalan que el volumen de trabajo generado por la afluencia incesante de cientos de resoluciones por sentencias judiciales aplicables al personal del organismo, sobrepasan la capacidad operativa de esa Oficina de Liquidaciones, lo cual genera retrasos inevitables en el procesamiento de las tareas ordenadas.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 07/09/2026
Usuario: 20254311902

Por lo expuesto, la mentada Dirección informa que, en virtud de la complejidad de los cálculos y cantidad de causantes involucrados en la liquidación requerida, lo cual genera un cúmulo de carga administrativa extraordinaria en relación a las tareas normales y habituales que esa oficina debe cumplimentar, concurrente a la merma de personal técnico con capacidad de afrontar dicha labor, se solicita el otorgamiento de NOVENTA (90) días de prórroga, que permita completar la tarea en forma eficiente y responsable.

En el mismo orden de ideas, se destaca que los causantes ya perciben en sus haberes la liquidación acorde a lo ordenado en el fallo judicial, y que lo que resta, es el cálculo de las sumas retroactivas.

Saludo a V.S., con mi mayor consideración y respeto.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 07/09/2026
Usuario: 20254311902

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: EX-2026-62577472- -APN-DDA#PSA - PEDIDO DE PRORROGA – “AMUCHASTEGUI, ROCIO BELEN Y OTROS c/ EN M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG” (CAF 000063/2024).

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

Se remite el presente expediente, en el marco de la liquidación “AMUCHASTEGUI, ROCIO BELEN Y OTROS c/ EN M SEGURIDAD-PSA-DTO 836/08 s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG” (CAF 000063/2024), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaria N° 3.

A tal efecto, se informa que se regularizó con la liquidación de Julio de 2026 el haber mensual de los causantes activos, de conformidad a las pautas establecidas en la sentencia de autos.

Asimismo, y en relación a los importes retroactivos e intereses correspondientes a los actores, se indica que los mismos se encuentran en proceso de valorización.

En dicho contexto, se señala que el volumen de trabajo generado por la afluencia incesante de cientos de resoluciones por sentencias judiciales aplicables al personal del organismo, sobrepasan la capacidad operativa de esta Oficina de Liquidaciones, lo cual genera retrasos inevitables en el procesamiento de las tareas ordenadas.

Por lo expuesto, y en virtud de la complejidad de los cálculos y cantidad de causantes involucrados en la liquidación requerida, lo cual genera un cúmulo de carga administrativa extraordinaria en relación a las tareas normales y habituales que esta oficina debe cumplimentar, concurrente a la merma de personal técnico con capacidad de afrontar dicha labor, se solicita el otorgamiento de NOVENTA (90) días de prórroga, que permita completar la tarea en forma eficiente y responsable.

En el mismo orden de ideas, se destaca que los causantes ya perciben en sus haberes la liquidación acorde a lo ordenado en el fallo judicial, y que lo que resta, es el cálculo de las sumas retroactivas.

Cumplido, vuelva a esta Dirección de Contabilidad y Finanzas – Oficina de Liquidaciones para ulteriores trámites.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 07/09/2026
Usuario: 20254311902

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 07/09/2026
Usuario: 20254311902